



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO

Nº 350 -2007-GRH/PR

ÍTEM Nº 01

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 04053121, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **ROJAS JIMENEZ JENNY FLORICELDA**, con RUC Nº 10255829829, debidamente representado por la **Sra. JENNY FLORICELDA ROJAS JIMENEZ**, identificado con D.N.I Nº 25582982, con domicilio legal en CALLE 7 Mz. H-1 Lt. 12 VENTANILLA ALTA - CALLAO, a quien en adelante se le denominará “**EL PROVEEDOR**” en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva Adquisición de Bienes y Suministros, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 0034-2007/GRH (Primera Convocatoria), para la Adquisición de **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**; dando como ganador de la Buena Pro a **ROJAS JIMENEZ JENNY FLORICELDA**, representado por la **Sra. JENNY FLORICELDA ROJAS JIMENEZ**, postor ganador del **Ítem Nº 01: “BARRENO DE PERFORACIÓN”**, para el Proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh”; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización Nº 34-2007/GRH de fecha 10 de setiembre del 2007.

BASE LEGAL.

- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902.
- Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/7.15 (Art.29º de la Directiva de Tesorería)
- Ley Nº 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. Nº 083-2004-PCM.
- Ley Nº 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-2003-TR.
- Ley Nº 27633-Ley que modifica la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA Nº 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO Nº 063-2006-EF



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Contrato, es la adquisición de **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**, puestos en el Almacén de la Obra y según requerimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

N°	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	ROJAS JIMENEZ JENNY FLORICELDA	
		MEDIDA		P/U	P/TOTAL
ORDEN			ADQUISICION DE BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ALFO.		
			PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANUCO KOTOSH.		
ITEM 01	60	JUEGO	BARRENOS INTEGRAL PARA PERFORACION, DE 7/8" X 3.5 Y 8 PIES RESPEC_	1,039.00	62,340.00
1			TIVAMENTE.		
			MARCA: SANDVIK		
			BUENA PRO		62,340.00

MONTO TOTAL: S/. 62,340.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

-INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO

El **PAGO** por la compra de **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**, será por la suma de **S/. 62,340.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

Contra entrega, y con las conformidades del Solicitante y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a la Asignación Presupuestal Mensual que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA
EL PROVEEDOR



Se compromete a proveer **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh".

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

EL PROVEEDOR se compromete a brindar garantía de Un (01 año); en dicho período en caso de falla de fábrica o desperfecto se repondrá por una de las características.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Fuente de Financiamiento corresponde a: Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales - 2007 del Proyecto que se indica con su respectiva cadena funcional:

-Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh

16.052.0142.2.022582.2.082953-0077

* La compra de **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**, se realizarán según la asignación presupuestal mensual - 2007.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de **BARRENOS Y PISTOLA CARGADOR DE ANFO**, será a 05 días de haber recibido la orden de compra, según las Especificaciones Técnicas, puestos en el almacén de la Obra y según requerimiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Kotosh".

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del Artículo 217º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, **EL PROVEEDOR**, se encuentra exceptuado de entregar la garantía de fiel cumplimiento a que hace referencia el artículo 215 de la norma antes acotada; declarando bajo juramento **EL PROVEEDOR**, que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de informar al CONSUCODE, para su inhabilitación para contratar con el Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Que, para efectos de la Resolución del presente Contrato será de acuerdo a lo establecido en el Art. 41º Inciso c) y 45º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. N° 083-2004-PCM y los Arts. 225º y 226º



[Handwritten signature and date]



Gobierno Regional Huánuco
PRESIDENCIA

del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

Causal de Resolución del Presente Contrato

- Incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato.
- Limitaciones Presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Queda, establecido que **EL PROVEEDOR** en caso de incumplimiento en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, se somete a las sanciones establecidas en el Art. 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y las penalidades establecidas en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera expresamente estipulado, será de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, así como sus disposiciones modificatorias.

EL PROVEEDOR, en mérito al presente Contrato, declara expresamente no tener ningún impedimento para contratar con el Estado.

Para efectos de las acciones judiciales que podrían derivarse del incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando a cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 27 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Jorge Espinoza Egoávil
JIMENEZ
2255997